

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA ESPERANZA PARDINI GALVEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO COMO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE A TRAVES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUASAVE REPRESENTADO POR LOS CC. ARMANDO LEYSON CASTRO Y FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

- a).- Que es legítima propietaria y poseedor de un Departamento, ubicado en la calle Juventino Rosas No. 381, en la Colonia Ejidal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.
- b).- Que el Departamento antes descrito, lo tiene destinados para arrendarlo a terceras personas para el uso exclusivo de habitación.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- A).- Que el Municipio de Guasave es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 18, 110, 111, 112 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 2º, 3º, 4º, 27 y 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y que tiene como objetivo fundamental llevar a cabo todo tipo de programas y proyectos tendientes al desarrollo económico, político y social de sus habitantes.
- B).- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guasave tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- C).- Que el C. ARMANDO LEYSON CASTRO, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de

actos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 37 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

D).- Que el C. FELIPE DE JESÙS GARCIA CERVANTES en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave debe firmar el presente contrato, según el numeral 52, fracción VI de la multicitada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

H).- Que Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondientes y con los fondos suficientes para efectuar las erogaciones que se generen por la ejecución del servicio, objeto de este contrato.

I).- que conoce el inmueble descrito con anterioridad en este capítulo de declaraciones y que es su voluntad arrendarlo para destinarlo a oficina para las áreas Municipales que conforman este Gobierno.

J).- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Colonia del Bosque, C.P. 81020, en la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa.

III.- A efecto de formalizar el arrendamiento concertado, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.-** "LA ARRENDADORA", da en arrendamiento el Departamento que se describe en el capítulo de declaraciones de este contrato, a "EL ARRENDATARIO".

--- **SEGUNDA.-** "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" como precio del arrendamiento mensual la cantidad de \$4,346.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mas la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por única ocasión por concepto de garantía, manifestando "LA ARRENDADORA" que ya tiene cubierta dicha cantidad.

--- **TERCERA.-** El término de duración de este contrato es de 12 meses, el cual se computará a partir del día 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del mismo año.

--- **CUARTA.**- ambas partes acuerdan que el precio del arrendamiento se cubrirá por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de "**LA ARRENDADORA**", ubicado en la calle Juventino Rosas No. 381, en la Colonia Ejidal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.

--- **QUINTA.**- Las partes acuerdan que el Departamento arrendado lo destinará para habitación, y el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono y demás servicios que requieran serán por cuenta del "**EL ARRENDATARIO**".

--- **SEXTA.**- Las reparaciones pequeñas que necesite la localidad arrendada serán por cuenta de "**EL ARRENDATARIO**" y todas las mejoras que se hagan a la misma durante el periodo del arrendamiento quedarán a favor de dicho inmueble.

---**SÉPTIMA.**- "**EL ARRENDATARIO**", se obliga a dar aviso a "**LA ARRENDADORA**" 30 días antes para el caso de desocupación del Departamento arrendado, antes de la terminación del contrato.

--- **OCTAVA.**- Queda prohibido al "**ARRENDATARIO**" subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato, lo concertado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, además de ser nulas e inoperantes respecto del arrendador, dará lugar a la rescisión del presente contrato de arrendamiento conforme a lo establecido por el artículo 2371 fracción III y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

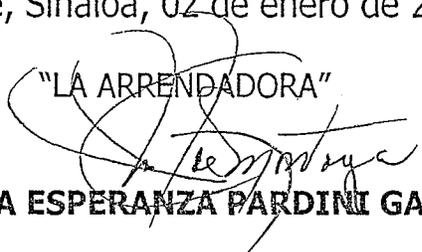
--- **NOVENA.**- Las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Guasave, para cualquier trámite judicial que tuviere relación con el presente, para lo cual renuncian al fuero de cualquier domicilio que tengan ó llegaren a tener en lo presente y en lo futuro.

--- Leído que fue este contrato por quienes lo otorgaron y en el que participan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman haciendo mención a que no hay error, dolo, violencia, ningún otro vicio en el consentimiento y que ninguna de las partes sufre lesión en el presente contrato, renunciando expresamente a las acciones que por

causas anunciadas pudieran corresponderles manifestando expresamente que conocen el contenido de todas y cada una de las disposiciones legales que en el cuerpo de este documento se mencionan.

Guasave, Sinaloa, 02 de enero de 2015.

"LA ARRENDADORA"


C. MARÍA ESPERANZA PARDINI GALVEZ

"EL ARRENDATARIO"

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUASAVE


C. ARMANDO LEYSON CASTRO
Presidente Municipal

C. FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES
Secretario del Honorable Ayuntamiento


C. JULIA ZAMORA FELIX


C. JUANA KARINA LEYVA PERAZA